



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2937
18 de agosto de 1990

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2937a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el sábado 18 de agosto de 1990, a las 22.20 horas

Presidente:	Sr. MUNTEANU	(Rumania)
Miembros:	Canadá	Sr. FORTIER
	Colombia	Sr. PEÑALOSA
	Côte d'Ivoire	Sr. ANET
	Cuba	Sr. ALARCON DE QUESADA
	China	Sr. YU Mengjia
	Estados Unidos de América	Sr. PICKERING
	Etiopía	Sr. HAGOSS
	Finlandia	Sra. RASI
	Francia	Sr. BLANC
	Malasia	Sr. REDZUAN
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Crispin TICKELL
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. LOZINSKY
	Yemen	Sr. AL-ASHTAL
	Zaire	Sr. KIBIDI NGOUVUKA

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 22.45 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

CARTA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE KUWAIT ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21423)

CARTA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21424)

CARTA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE ARABIA SAUDITA, BAHEIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21470)

CARTA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1990 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ITALIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/21561)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): De conformidad con las decisiones adoptadas en la 2932a. sesión, invito a los representantes del Iraq y Kuwait a que tomen asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. Al-Anbari (Iraq) y Al-Sallal (Kuwait) toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Deseo informar al Consejo de que he recibido una carta del representante de Italia en la que solicita se le invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a dicho representante a

participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Traxler (Italia) ocupa el lugar que se le ha reservado en la sala del Consejo.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): El Consejo de Seguridad reanudará ahora el examen del tema que figura en su orden del día.

El Consejo de Seguridad se reúne en respuesta a la solicitud formulada en carta de 18 de agosto de 1990, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Italia ante las Naciones Unidas (S/21561).

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/21562, que contiene el texto de un proyecto de resolución, que ha sido preparado durante las consultas celebradas con anterioridad.

Quisiera señalar a la atención de los miembros del Consejo el siguiente documento: S/21548, en el que figura una carta de fecha 16 de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

SR. AL-ASHTAL (Yemen) (interpretación del árabe): La delegación de la República del Yemen votará a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Sin embargo, quisiera dejar claro que el voto de la República del Yemen sobre el proyecto de resolución S/21562 se basa en los siguientes puntos de partida.

Primero, el voto de mi país a favor del proyecto de resolución refleja el interés que sentimos por la seguridad y el bienestar de todos los ciudadanos de terceros países que se encuentran en el Iraq y en Kuwait. Este interés obedece a consideraciones humanitarias y se extiende a todos los ciudadanos de terceros países sin excepción, incluidos desde luego los ciudadanos árabes.

Segundo, sobre la base de idénticos principios humanitarios, afirmamos asimismo que estamos decididos a proteger la seguridad y el bienestar de nuestros hermanos y hermanas del Iraq y de Kuwait, en particular de los niños, mujeres y ancianos que pueden verse afectados por el hambre, las enfermedades y las epidemias como consecuencia del embargo alimentario que se ha impuesto al Iraq y a Kuwait.

Por ello invitamos a que se levante, por motivos humanitarios, dicho embargo alimentario, pues esa medida podría contribuir sustantivamente a reducir las tensiones y el enfrentamiento en la región.

Tercero, la crisis por que atraviesa la región es mucho más profunda y peligrosa de lo que muchos creen. Por otra parte, se va deteriorando aún más a raíz del bloqueo militar y económico impuesto al Iraq y Kuwait por un sólo Estado, so pretexto del Artículo 51 de la Carta. Estimamos que la utilización de este bloqueo militar exclusivamente de parte de un Estado sin tener en cuenta el papel asumido por el Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales es, en realidad, un acto que nada tiene de defensa.

Cuarto, en este sentido, la República del Yemen estima que la intensificación de la presencia militar extranjera en proximidad a nuestras aguas territoriales y a nuestro territorio, en una forma que no tiene precedentes, no condice en absoluto con los objetivos políticos invocados como pretexto para enviar fuerzas armadas extranjeras a esa región. Además, excede los cálculos temporales establecidos para esa presencia masiva. Nadie duda de que ciertas Potencias, o incluso que las mismas Potencias que han enviado estas fuerzas, hayan afirmado que permanecerán en la región por largo tiempo.

Quinto, desde el inicio de la crisis, nuestro país ha invitado a que se busque una solución pacífica dentro del marco árabe. Así hemos empeñado esfuerzos y seguiremos haciéndolo en todo momento por salir de esta crisis y hallarle una solución diplomática y política.

Partiendo de estos principios hemos celebrado la iniciativa del Iraq ya que vemos en ella un indicio de que ese país desea resolver la crisis pacíficamente. Pensamos que se debe tener en cuenta esta iniciativa y que debemos esforzarnos por llegar a un arreglo pacífico de todos los problemas que afronta nuestra región, ya que estamos convencidos de la interdependencia de todos ellos. Es fundamental no perder de vista el marco general de la problemática del Oriente Medio, particularmente la política expansionista y colonialista que Israel aplica en el territorio palestino, en las Alturas de Golán y en el Líbano meridional.

En sus contactos y esfuerzos por solucionar los problemas de la región, los dirigentes yemenitas se esfuerzan por desarrollar la iniciativa iraquí a fin de que brinde la base idónea para llegar a una solución política que garantice la paz, la seguridad, la estabilidad y el bienestar de los pueblos y Estados en la región, así como también el equilibrio de los intereses locales, regionales e internacionales en la misma.

Pensamos que esta es una magnífica oportunidad para que el Consejo invite a todas las partes interesadas a hacer gala de moderación y a utilizar todas las opciones existentes para llegar a una solución política a fin de evitar que en nuestra región cunda la guerra, con las enormes consecuencias que ello tendría para la misma.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/21562.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Yemen, Zaire.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha quedado aprobado por unanimidad como resolución 664 (1990).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer una declaración después de la votación.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Para comenzar permítaseme expresar el agrado de mi Gobierno por la aprobación por unanimidad de esta resolución tan importante.

Ayer, este Consejo expresó su preocupación y su ansiedad por la situación en relación con los extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait. En las 24 horas siguientes el régimen iraquí respondió a la preocupación unánime del

Consejo de Seguridad con nuevas medidas y amenazas contra estas personas inocentes, lo cual nos consterna y repugna.

Mientras tanto, el Secretario General ha actuado con rapidez. Nos complace profundamente su anuncio de que enviará de inmediato una misión especial a la zona.

Tras nuestra reunión de ayer, Bagdad ha seguido negando acceso consular a los estadounidenses y a otros ciudadanos que se encuentran en Kuwait y en el Iraq. Apenas unas horas después, el Iraq atravesó el Rubicón cuando el portavoz del Parlamento iraquí anunció que se estaban deteniendo a los extranjeros y que se les enviaría a campos y a otros albergues, dentro o cerca de instalaciones militares estratégicas y de otro tipo, en el Iraq.

Por si esto fuera poco, esta mañana escuchamos que el Iraq también iba a tomar medidas especiales contra los más débiles e inocentes de este grupo de visitantes y residentes extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait. El régimen de Saddam Hussein escogió a los niños para las restricciones alimentarias especiales. También se refirió a los ancianos y a sus necesidades especiales e indicó que les negaría alimentos. En ese anuncio no hizo distinciones entre los extranjeros. Puso en claro que todos los extranjeros en esas categorías serían tratados de la misma manera.

Por último, en el anuncio se pasaron por alto las preocupaciones del Consejo de Seguridad en el sentido de que los extranjeros que desearan abandonar el Iraq y Kuwait pudieran hacerlo. Evidentemente, en lugar de hablar de compartir las escaseces bajo las sanciones se debería permitir a estas personas abandonar de inmediato el Iraq y Kuwait, como es su derecho al tenor del derecho internacional y de conformidad con todas las normas comunes de la decencia humana. Por el contrario, se nos dijo que se les está colocando en las áreas más sensibles, militarmente hablando, del Iraq y Kuwait. La lección es evidente: el rechazo descarado del Iraq de la preocupación y el llamamiento del Consejo es obvio. Por ello estamos aquí de nuevo, reuniéndonos esta noche.

Este es un mayor escarnio acumulado por el régimen iraquí contra la familia de naciones.

Atacó sin provocación a un Estado Miembro de las Naciones Unidas y después, contrariamente a lo que afirmaba, se anexó burdamente el territorio de ese Estado. Ha tratado por todos los medios posibles de pisotear las resoluciones de las Naciones Unidas que le piden la retirada inmediata de sus fuerzas. Ha tratado de encontrar todos los medios posibles de evitar las sanciones impuestas en virtud de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

Ha seguido violando flagrantemente y de distintas maneras el derecho internacional y las obligaciones que había contraído con respecto al trato de los nacionales de terceros países que se encuentran en el Iraq y Kuwait, inclusive con una orden de cerrar las embajadas y consulados en Kuwait y de retirar las inmunidades diplomáticas a su personal. Y ha hecho caso omiso de la reprobación de la comunidad internacional por su invasión y sus actos de agresión.

Y ahora ha comenzado a hacer una redada y a concentrar en Kuwait a los ciudadanos inocentes norteamericanos y de otros países amigos de los Estados Unidos. También ha comenzado a reubicar a civiles de terceros países, evidentemente separándolos de la protección de sus gobiernos. También tiene la intención de utilizarlos como escudos humanos alrededor de las instalaciones militares y estratégicas que se encuentran en el Iraq y Kuwait.

Todas estas medidas son inaceptables para la comunidad internacional. Su efecto acumulado es intolerable. Ninguna nación puede permitir que se tomen tales medidas contra sus propios ciudadanos sin darles una respuesta absoluta y positiva. Esta acción de parte del Iraq exige que se responda con la solidaridad plena y concertada de todos los Estados. Este Consejo es el lugar donde se pueden y deben adoptar tales tipos de medidas.

En este sentido, la resolución del Consejo de Seguridad enviará un mensaje inequívoco y claro a Saddam Hussein. Tanto él como su régimen son responsables de la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos extranjeros que se encuentran encerrados en su país. El es absolutamente responsable ante la familia de naciones y ante la opinión pública internacional del tratamiento que

reciban esos seres humanos. Utilizar a huéspedes como escudos militares constituye una contravención del derecho internacional y de todas las normas de la hospitalidad árabe. Tanto los derechos civiles como los derechos humanos de esos individuos están siendo violados abiertamente, por lo que estimamos que la comunidad internacional debe referirse a este problema claramente, con una sola voz y ahora mismo.

La comunidad internacional, representada aquí en el Consejo de Seguridad, se ha mantenido unánime en su decisión durante toda esta crisis. Ha llegado el momento de seguir demostrando esa decisión. A juicio de mi Gobierno, es imperioso que el Consejo de Seguridad deje clara constancia de que el Iraq debe respetar las obligaciones solemnes que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Al pan pan y al vino vino. Cuando el Iraq pisotea el derecho internacional, trata de utilizar a los civiles como escudo militar e indica que no tiene la intención de seguir cumpliendo con sus obligaciones en virtud de la Carta y el derecho internacional, debemos hablar en forma clara, firme y categórica.

-En especial, no podemos hacer nada menos porque se encuentra en peligro la vida de cientos de miles de extranjeros procedentes de países de todo el mundo. Debemos avanzar para dejar constancia de nuestros claros esfuerzos por lograr su liberación. La resolución que tenemos ante nosotros es un documento sólido. Exige al Iraq que permita y facilite la inmediata partida de los nacionales de terceros países que se encuentran en Kuwait y el Iraq y rechaza plena y totalmente los esfuerzos del Iraq por cerrar las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait que podrían ayudar a proteger a esas personas. Cada uno de nosotros tenemos el deber y la obligación de proteger a nuestros propios ciudadanos. Hoy dejamos en claro que no sólo tenemos la determinación individual, sino también colectiva, de hacer todo lo que esté a nuestro alcance para proteger las vidas, el bienestar, la seguridad y la salud de las personas inocentes que ahora se encuentran atrapadas dentro de esta conspiración maligna de agresión y engaño. Mi delegación ha hecho todos los esfuerzos que han estado a su alcance para contribuir a preparar la resolución que tenemos ante nosotros y no sólo ha apoyado su aprobación sino su plena aplicación.

Sr. YU Mengjia (China) (interpretación del chino): Queremos expresar que compartimos las tribulaciones que sufren los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait. Su seguridad debe ser garantizada y no se les debe hacer daño alguno.

En el manejo de este problema el país envuelto debe respetar los principios del derecho internacional para garantizar la seguridad de todos los extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait, así como su salida del país, si así lo desean, sanos y salvos.

Sobre la base de esa posición, hemos votado esta noche a favor del proyecto de resolución que el Consejo tuvo a su consideración. En ese sentido, queremos expresar nuestro reconocimiento al Secretario General por su pronta respuesta a la solicitud de los miembros del Consejo en el nombramiento de representantes que se hagan cargo de actividades de buenos oficios.

Pensamos que para resolver la gravísima crisis actual del Golfo es necesario aplicar las tres resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en forma seria y efectiva. Las fuerzas de ocupación tienen que retirarse de Kuwait en forma inmediata, incondicional y completa. Apoyamos todos los esfuerzos destinados a promover un arreglo político por medios pacíficos.

Nos inquieta profundamente la creciente tirantez que se manifiesta en la región del Golfo. Estimamos que la participación militar de las grandes Potencias no es propicia para el arreglo de la crisis actual.

Exhortamos una vez más a las partes interesadas a que ejerzan moderación y se abstengan de tomar toda medida que ocasione mayor deterioro de la situación.

Por último, quiero destacar que esta sesión está centrada en el examen de la situación de los ciudadanos extranjeros que se encuentran en el Iraq y Kuwait y no se ha convocado para ocuparse de la crisis en su totalidad. Por lo tanto, expresamos nuestras reservas a la referencia que se hace en la resolución al Capítulo VII de la Carta, que tiene consecuencias más amplias.

Sr. FORTIER (Canadá) (interpretación del inglés): La situación que afrontan los nacionales de terceros países en el Iraq y Kuwait es enteramente inaceptable. Se trata de una violación evidente y flagrante de las normas del derecho internacional y, en particular, del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos y del Cuarto Convenio de Ginebra, ambos suscritos por el Iraq. Las autoridades iraquíes han optado en forma sistemática y reiterada por hacer caso omiso de las gestiones iniciadas en nombre de sus ciudadanos por muchos Estados Miembros y, por esta razón, este órgano ha reaccionado con rapidez, claridad y unanimidad a las tribulaciones de todas esas personas.

En consecuencia, el Canadá apoya plenamente el texto de la resolución que acabamos de aprobar, que exige a las autoridades iraquíes acatar sus reconocidas responsabilidades en virtud del derecho internacional y permitir y facilitar la inmediata partida de los nacionales de terceros países que se encuentran en Kuwait y el Iraq. En esta oportunidad, quiero reiterar también el apoyo total e irrestricto del Canadá a las resoluciones 660 (1990), 661 (1990) y 662 (1990) del Consejo de Seguridad. En particular, la resolución 662 (1990) declaró que la anexión de Kuwait por el Iraq es nula y sin valor. En consecuencia, no podemos aceptar la decisión del Gobierno iraquí de que las misiones diplomáticas y consulares de Kuwait deban cerrarse y de que el personal de esas misiones perderá sus inmunidades.

Cientos de canadienses permanecen sin poder salir del Iraq o de Kuwait. Ellos fueron al Iraq y a Kuwait de buena fe para contribuir al desarrollo de ambos países. Su situación ocasiona la más grande inquietud a sus familias y seres queridos, y todos los canadienses nos solidarizamos profundamente con ellos, así como con los ciudadanos de todos los países cuyos nacionales permanecen en contra de su voluntad en Kuwait o el Iraq.

(continúa en francés)

Esta crisis de carácter humanitario no puede persistir. Estas contravenciones por el Iraq de sus obligaciones más elementales en virtud del derecho internacional humanitario han sido ahora condenadas unánimemente por nuestro Consejo, como era menester. Por lo tanto, el Canadá acoge con beneplácito todos los esfuerzos, en particular los que realiza el Secretario General, por permitir que los nacionales de terceros países que así lo deseen puedan partir sin dilación del Iraq y Kuwait.

Sra. RASI (Finlandia) (interpretación del inglés): Todos sabemos de los dilatados esfuerzos diplomáticos que realizan numerosos países en relación con la situación de extranjeros en los territorios del Iraq y de Kuwait. La propia Finlandia ha utilizado y sigue utilizando todos los canales diplomáticos disponibles para garantizar la salida con seguridad de ciudadanos finlandeses de esos dos países. Lamentablemente, nuestros esfuerzos, al igual que los esfuerzos realizados por muchos otros, hasta ahora no han tenido resultados positivos. Confiamos en que no haya amenaza inmediata a los extranjeros que residen en el Iraq y en Kuwait ocupado. Sin embargo, la situación nos preocupa cada vez más seriamente. La prohibición de que extranjeros salgan de un país constituye una violación flagrante de las normas internacionales generalmente aceptadas, concretamente los compromisos contraídos por el propio Iraq.

Esperamos que el Iraq muy pronto cumpla con sus obligaciones jurídicas internacionales y permita salir del país a todos los extranjeros que así lo deseen. También esperamos que el Iraq no interfiera en la condición jurídica ni el funcionamiento de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait.

Finlandia votó a favor de la resolución humanitaria que se está considerando, a fin de exhortar al Iraq en los términos más categóricos posibles a que se abstenga de adoptar cualquier medida que pueda poner en peligro la seguridad y la salud de extranjeros y garantizar su partida y otros derechos, de conformidad con las normas del derecho internacional.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Francia ha realizado toda una serie de gestiones ante las autoridades iraquíes a fin de obtener que los ciudadanos franceses que lo deseen puedan abandonar libremente el Iraq y Kuwait, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Convenios de Ginebra que ha suscrito el Iraq. El derecho internacional impone al Iraq no sólo la obligación de proteger a los ciudadanos extranjeros que se encuentren en su territorio, sino también de garantizar el respeto a la libertad de movimiento.

Gestiones análogas han sido hechas por otros países o grupos de países, así como por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

La única respuesta del Gobierno iraquí ha sido una sucesión de declaraciones anunciando medidas cada vez más draconianas contra los extranjeros, cuya libertad se encuentra hoy claramente hollada, y de manera discriminatoria, según su nacionalidad.

Métodos de esta naturaleza, acompañados hoy de amenazas, producen la más grande indignación de Francia, no sólo porque con ellos se violan los compromisos internacionales suscritos por el Iraq, sino también porque ponen de manifiesto un desprecio deliberado de las consideraciones humanitarias más elementales.

Mi Gobierno me ha encargado expresamente decir que denuncia de la manera más firme el comportamiento inadmisibile del Iraq con respecto a los nacionales extranjeros retenidos en el Iraq y en Kuwait.

El Embajador del Iraq en Francia fue convocado esta mañana al Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo invitó a dar una nota de cautela a sus autoridades por las graves consecuencias que puede tener cualquier atentado contra la seguridad de nacionales franceses.

Por ello Francia dio su pleno apoyo a la resolución que acaba de someterse a votación, y se siente profundamente complacida de su aprobación por unanimidad.

Sr. LOZINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

(interpretación del ruso): La delegación soviética apoyó el proyecto de resolución tendiente a garantizar la seguridad de los extranjeros que se encuentran en el Iraq y en Kuwait, ya que no podemos menos que compartir la preocupación ante la situación en que se encuentran los nacionales de varios países, atrapados en la situación actual, cuyo inicio, como todos sabemos, fue la invasión del Iraq a Kuwait.

Ayer, los miembros del Consejo de Seguridad, por intermedio de su Presidente, manifestaron su inquietud por los extranjeros que se encuentran allí y pidieron al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para resolver la cuestión. Sin embargo, la situación sigue empeorando. La delegación soviética está convencida de que es menester seguir realizando todos los esfuerzos a fin de hallar una solución pacífica para este problema, sobre la base de los principios humanitarios y el respeto de los derechos humanos, las normas del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

En este sentido, ciframos grandes esperanzas en el éxito de los esfuerzos que realizan el Secretario General y sus representantes. Naturalmente, la Unión Soviética seguirá haciendo todo lo posible como lo harán, según entendemos, otros miembros de la comunidad internacional a fin de solucionar felizmente este problema.

Al propio tiempo, no podemos dejar de percibir que el problema no se limita exclusivamente a la seguridad y la partida de miles de personas de esos países, sino a la posibilidad de que la evolución de los acontecimientos produzca una escalada de la tirantez con consecuencias imprevisibles. En esta situación lo importante es suspender las actividades militares, impedir que se extiendan a otros países y restaurar el respeto por el derecho internacional.

Como destacó el Presidente de la Unión Soviética, Sr. Gorbachev, confiamos en la responsabilidad y sensatez de los Estados árabes y sus organismos regionales y en las facultades y derechos de las Naciones Unidas y

del Consejo de Seguridad, y nos proponemos actuar exclusivamente dentro del marco de los esfuerzos colectivos en pro de la solución del conflicto. Somos partidarios de prevenir por medios políticos un enfrentamiento militar de dimensiones aún más peligrosas.

Sir Crispin TICKELL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Pienso que la resolución habla por sí misma, y hasta ahora los oradores han expresado con elocuencia los principales puntos y argumentos que la apuntalan, pero creo que hoy, al examinar este problema, debemos seguir teniendo en cuenta los aspectos esenciales. Hubo una invasión no provocada de un Estado árabe hermano. Hubo la creación de un Gobierno títere de características risibles. Hubo la rápida extinción de ese Gobierno. Hubo la anexión de ese Estado árabe hermano. Mientras tanto, ese Estado sufrió pérdidas de vidas, conoció la destrucción, ha visto cómo su riqueza era llevada a la capital del agresor y ha presenciado las amenazas a sus vecinos.

Contra ese telón de fondo, estamos hoy tratando un problema estrictamente humanitario.

Ayer los miembros del Consejo se reunieron y le pidieron a usted, Sr. Presidente, que le expresara al Secretario General y también al Representante Permanente del Iraq su preocupación y ansiedad por los extranjeros atrapados en Kuwait. Así se ha hecho y sabemos que el Secretario General, que tiene muy en cuenta este problema en su agenda, ya ha decidido enviar dos emisarios al Gobierno del Iraq para lograr la liberación de quienes se encuentran atrapados en el Iraq y en Kuwait.

Esa era la situación ayer. Desde entonces se han producido dos actos que ultrajan el derecho internacional y la opinión mundial. El primero fue la utilización de civiles inocentes, justificada con una infame retórica sobre su condición de huéspedes, para usarlos como escudo humano a fin de proteger sitios estratégicos. El segundo fue el castigo de centenares de miles de civiles que se encontraban en Kuwait y en el Iraq, en una especie de represalia contra el Consejo de Seguridad por haber aprobado la resolución 661 (1990), que impone sanciones económicas al Iraq.

¿A quienes eligieron para tomar represalias? Eligieron a los miembros más débiles de la comunidad: los niños, las mujeres, los enfermos, los ancianos y cualquiera que fuera suficientemente extranjero para ser culpado y aplastado por las ruedas de las cuadrigas de la historia. Me resulta difícil pensar en un acto que cualquiera de nosotros haya visto en cualquier generación más miserable que el que está llevando a cabo el Gobierno iraquí.

Hubiéramos esperado una solución árabe a lo que frecuentemente ha sido tildado de problema árabe. Le concedimos suma atención al papel de la Liga de los Estados Arabes en la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad, y pienso que todavía debemos tener unas pocas esperanzas. Además, hemos escuchado algunas observaciones muy sensibles sobre los grandes peligros que existen en la región, así como llamamientos a la negociación.

Cualquier persona sensible desea una solución pacífica. Pero, antes de terminar, quiero recordar a este Consejo cuáles deben ser las bases de esas negociaciones. Ellas figuran en las decisiones recientes del Consejo:

"... que el Iraq retire de inmediato e incondicionalmente todas sus fuerzas a las posiciones en que se encontraban el 1º de agosto de 1990."
(resolución 660 (1990), párr. 2)

y

"... que la anexión de Kuwait por el Iraq en cualquier forma y por cualquier pretexto carece de validez jurídica y ha de considerarse nula y sin valor." (Ibid., párr. 1)

Al encarar este problema humanitario, no olvidemos nunca los aspectos esenciales de este problema y tengámoslos presentes hasta que ese problema se solucione.

Sr. HAGOSS (Etiopía) (interpretación del inglés): Como se ha expresado claramente en las declaraciones formuladas por los oradores anteriores, estos son momentos difíciles. Teniendo en cuenta la alarmante situación en que se encuentran los nacionales de terceros países en el Iraq y Kuwait y en vista del aumento de la tirantez en la región del Golfo en su conjunto, consideramos oportuno y adecuado que el Consejo haya decidido

aprobar la resolución que tenemos a la vista. Ciertamente, la actitud adoptada por el Iraq respecto de los extranjeros, particularmente a partir de esta mañana, exige desde luego una decisión oportuna del Consejo de Seguridad.

No cabe duda de que los extranjeros atrapados en el Iraq y Kuwait necesitan el apoyo y la protección del Consejo. Etiopía estima que la aprobación de esta resolución constituye la respuesta colectiva de la comunidad internacional frente a la alarmante información proveniente de Kuwait sobre la situación de los nacionales de terceros países.

Aunque la respuesta del Iraq a las recientes decisiones del Consejo de Seguridad no ha sido hasta ahora alentadora, queremos expresar nuestra esperanza de que el Iraq acate la petición que se le formula en el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución que acabamos de aprobar.

Sr. RADZUAN (Malasia) (interpretación del inglés): Mi delegación comparte la profunda preocupación del Consejo con motivo de la situación cada vez más grave respecto de los extranjeros en Kuwait y el Iraq. Malasia lamenta que miles de extranjeros en ambos países se encuentren ahora ante la amenaza de un mayor peligro para su bienestar y su seguridad. Esta situación está claramente reñida con los principios del derecho internacional. En estas circunstancias, consideramos que todos los extranjeros deben poder salir libremente de Kuwait y el Iraq y que se le deben dar todas las facilidades adecuadas a esos efectos. Esos nacionales de terceros países deben poder mantener contactos y recibir asistencia de sus representantes consulares.

Mi delegación quiere también aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento al Secretario General por su rápida respuesta al mensaje que le hiciera llegar ayer el Presidente en nombre del Consejo. Apoyamos la iniciativa adoptada por el Secretario General de enviar sus emisarios especiales a Bagdad para abordar este problema humanitario. Al mismo tiempo, creemos que es apropiado que el Consejo haya aprobado esta resolución por unanimidad, teniendo en cuenta el alarmante deterioro de la situación que se ha producido hoy.

En aras de la paz, Malasia espera que el Gobierno del Iraq dé una respuesta positiva a esta resolución, así como a las resoluciones 660 (1990), 661 (1990) y 662 (1990), para que podamos lograr una pronta y pacífica solución de esta crisis desafortunada.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): La delegación de Cuba se ha sumado a los miembros del Consejo de Seguridad para dar su voto favorable a la resolución 664 (1990), teniendo en cuenta los criterios expresados por algunos miembros de nuestro Consejo y de nuestra Organización en el sentido de que se trata de una resolución basada exclusivamente en consideraciones humanitarias.

Desde luego, mi delegación comparte la preocupación por la suerte que pueda sufrir en un conflicto que le es ajeno cualquier civil inocente.

Creemos que esta preocupación es legítimo expresarla con relación a aquellas personas nacionales de otros países que se encuentran en territorio del Iraq y de Kuwait. Desde luego, también pensamos que si se tiene una legítima preocupación humanitaria deberíamos extender igual preocupación para los que son nacionales del Iraq y de Kuwait.

Atendiendo esas consideraciones dimos nuestro voto favorable a esta resolución porque nos preocupa la situación que puedan correr personas inocentes en cualquier conflicto y, además, el que se trate de una forma que no sea adecuada a nacionales de un país o de otro. Compartimos esta preocupación que ha sido expresada - no es nueva - en otros momentos por la humanidad. No hace mucho se recordaba en este país la situación que fue impuesta a las personas de origen japonés en los Estados Unidos, que fueron internadas en campos de concentración por el solo hecho de tener ese origen nacional y estar los Estados Unidos involucrado en un conflicto bélico con el Japón. Mucho más cercanamente recordamos cuando diplomáticos extranjeros en la Ciudad de Panamá, no sólo se vieron gravemente limitados en las posibilidades de salir de ese país, sino que, por medio de tanques, medios de artillería pesada y gruesas concentraciones militares, se les impedía incluso salir al frente de sus sedes diplomáticas y moverse incluso entre una Embajada y otra.

En esto, por cierto, aunque fue particularmente serio en el caso de los diplomáticos de mi país, no podemos quejarnos de discriminación ya que tratamiento semejante fue ofrecido al Nuncio Apostólico y a sus colegas de la Misión del Vaticano en Panamá y de otros países ajenos también a aquel conflicto.

Al votar esta resolución, sin embargo, debemos llamar la atención sobre algunos elementos de la misma sobre los que debemos expresar ciertas dudas. En primer lugar, se habla de que se permita y facilite, y cito textualmente del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución:

"... la inmediata partida de los nacionales de terceros países que se encuentran en Kuwait y el Iraq ..." (resolución 664 del Consejo de Seguridad, párr. 1)

En nuestras consultas officiosas se ha hablado, y se han dado cifras, sobre los orígenes nacionales de estas personas y los números que ellas incluyen, pero queda sin responder la pregunta que nos hicimos siempre desde el comienzo en el sentido de ¿qué ocurre con los nacionales de Palestina, que en número bastante crecido se encuentran en el territorio de Kuwait? ¿Está invitando el Consejo a que se permita y facilite su regreso a sus hogares, a sus tierras ilegalmente ocupadas, como supongo que conoce este Consejo, desde hace bastantes años? ¿Se prevé algún tipo de acción de nuestro Consejo para que esta aspiración legítima de los palestinos, que es anterior al conflicto que ahora nos ocupa, pueda finalmente realizarse? Quizás haya que esperar un poco para tener respuesta a esta duda que nos asalta, pero que estadísticamente hablando parece bastante importante, según los datos que se nos han facilitado.

La resolución, por un lado, acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mantener consultas urgentes con el Gobierno del Iraq para expresar la inquietud y la ansiedad que ayer manifestó este Consejo, pero se nos ha invitado con cierta premura a aprobar la resolución que adoptamos hoy, cuando evidentemente el Secretario General ha dispuesto de muy escaso tiempo para realizar tales esfuerzos diplomáticos que todos deseamos que realice.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva se exige además que:

"... el Iraq no adopte medida alguna que ponga en peligro la seguridad o la salud de dichos nacionales." (resolución 664 del Consejo de Seguridad, párr. 2)

Nosotros pensamos que ni el Iraq ni nadie debe adoptar medida alguna que afecte la seguridad o la salud de dichos nacionales y de cualquier otro nacional que se encuentre en el área. Realmente nos parece que es una visión bastante unilateral del asunto. Reclamar del Iraq que garantice la salud de nacionales y extranjeros en su territorio y que no se recuerde que el principal factor que puede poner en riesgo la capacidad de los nacionales de terceros países o de los nacionales del Iraq y de Kuwait a recibir una alimentación adecuada, o a recibir medicamentos o medicinas, es el hecho de

que a ciencia y paciencia de este Consejo una Potencia, miembro permanente de este órgano, los Estados Unidos de América, se ha arrogado por sí y ante sí el poder de determinar qué cosa entra o sale del territorio de estos dos países.

Los Estados Unidos no han sido autorizados por nadie para impedir que lleguen alimentos y medicinas al Iraq y, sin embargo, a pesar de que la resolución 661 (1990), que los Estados Unidos patrocinaron, excluye claramente las medicinas del embargo o de las sanciones aplicadas y reconoce que debe haber consideraciones humanitarias con relación a los alimentos, y a pesar de que en ninguna parte de la resolución 661 (1990) se dijo que correspondía al Gobierno de los Estados Unidos determinar cuándo existían o dejaban de existir razones humanitarias, violando cualquier consideración humanitaria, lo cierto es que se nos ha informado unilateralmente que hasta ahora Washington no ha visto tales requerimientos y por tanto tales productos no pueden pasar a la zona en cuestión.

Si vamos a tener un mínimo de objetividad, este Consejo debería haber exigido al Gobierno de los Estados Unidos que pusiera fin de inmediato a las acciones ilegales, no autorizadas por nadie, que está llevando a cabo en la región y que afectan a la seguridad y la salud de los nacionales de diversos países, incluyendo los del Iraq y los de Kuwait.

Por otra parte, han ocurrido distintas cosas en los últimos días que, lamentablemente, no han movido aún a la atención y a la acción de este Consejo. Inicialmente se nos convocó para que considerásemos la imposición de sanciones contra el Iraq, cuando todos sabíamos que ya las sanciones habían sido impuestas por algunos países desarrollados. El Consejo aprobó la resolución 661 (1990) e inmediatamente, sin que nadie se lo hubiera pedido, sin que nadie lo hubiera autorizado a ello, el Gobierno de los Estados Unidos envió a su flota, su fuerza aérea y sus soldados, y comenzó a poner en ejecución, a garantizar la ejecución de esa resolución. Hacer tal cosa constituye, entre otras, no sólo una violación de la Carta sino una violación de la propia resolución 661 (1990) que, sin embargo, es tan favorecida por el Gobierno norteamericano.

Posteriormente, se estableció un bloqueo naval de hecho y hace apenas 48 horas ocurrió algo insólito, los miembros del Consejo conocimos de una comunicación que enviara el Embajador Watson, al frente en ese momento de la Misión de los Estados Unidos, informando que los Estados Unidos estaban aplicando estas medidas de bloqueo - la comunicación está fechada 16 de agosto de este año - y aduciendo que lo hacían en virtud del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad.

Ya dije que la resolución 661 (1990) en ninguna parte autorizó a nadie, ni pidió a nadie, sea a los Estados Unidos o a cualquier otro Estado, a aplicarla, a ponerla en práctica, con sus medios militares.

El Artículo 51 quizá lo conozca cualquier escolar de primaria de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas. Se refiere a un principio muy antiguo de la humanidad: el derecho a la autodefensa. Pero no puede ser más claro. Se reconoce este derecho inmanente de legítima defensa, pero dice:

"... hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales."

Estamos en presencia ahora de un fenómeno nuevo, de un fenómeno interesante, de un fenómeno que debería hacer que este Consejo adoptase decisiones muy claras. Se está modificando la Carta, se están invirtiendo los términos de la concepción originaria de la Carta con relación a la legítima defensa y se está permitiendo que ésta sea utilizada - desde luego engañosamente - como algo a aplicar unilateralmente por un Estado después que el Consejo de Seguridad adoptó las decisiones que consideró pertinentes.

¿Es que Estados Unidos realmente no está de acuerdo con la resolución 661 (1990) que él promovió? ¿Es que considera que el Consejo no ha tomado las medidas que debía tomar, o es que, al revés de lo que dice el Artículo 51, considera que sí tiene derecho a afectar la autoridad y responsabilidad de este Consejo?

Se ha alegado en otras ocasiones - porque la delegación norteamericana ha usado distintos argumentos - que está ejecutando la resolución 661 (1990) que, evidentemente, se basa en el Artículo 41 de la Carta, el cual tampoco puede ser más claro, pues se refiere a "medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada".

Pensamos realmente que pierde este Consejo en credibilidad, en autoridad moral, cuando se refiere a algunos aspectos particulares del complejo y grave conflicto que nos ocupa, según la decisión que pueda adoptar algún miembro permanente, que puede decidir cuándo convocarnos y para qué convocarnos, para qué parte del conflicto a examinar y, por supuesto, para tomar una decisión urgente a ese respecto.

Sin embargo, el mismo Consejo hasta ahora no ha podido actuar en presencia de una situación, que no puede ser más clara, en la cual uno de sus miembros está utilizando las resoluciones del propio Consejo en la forma en que lo estima más conveniente para sus intereses.

Tengo ante mí el texto de una importante declaración, de un mensaje que un eminente dirigente árabe dirigió hace unos días a su pueblo. Me refiero al Presidente Ben Ali de la República de Túnez. Voy a leer una parte de este mensaje que el Presidente Ben Ali transmitió a su pueblo:

"Esta situación nos conduce a interrogarnos con amargura sobre el fundamento de invocación del pretexto de la legalidad internacional para enviar fuerzas extranjeras sobre el suelo árabe. Nosotros hemos puesto a prueba esta legalidad a través del asunto palestino, devenido crónico: la ocupación de los territorios árabes, la invasión al Líbano y la represión de la intifada, a despecho de múltiples resoluciones de las Naciones Unidas y los votos sucesivos contra aquellas que reclaman sus derechos legítimos.

El desarrollo de los sucesos ha demostrado que la legalidad y los principios que la sostenían no son suficiente ante los intereses vitales de las grandes Potencias y que esta legalidad cambia en función de esos intereses y en función de las relaciones con la parte a condenar."

Al manifestar nuestra concurrencia con estas expresiones del Presidente de la República de Túnez, queremos una vez más llamar la atención de este Consejo sobre la necesidad de que adopte medidas que permitan realmente resolver pacíficamente este conflicto, y que, por lo menos, se cuide de que sus resoluciones y sus decisiones sean aplicadas en la forma en que el Consejo haya decidido.

Mi delegación dio su voto favorable a esta resolución por las consideraciones humanitarias que creemos legítimas - y algunos de nuestros colegas nos explicaron las preocupaciones que tenían con relación a sus propios nacionales en esta región - y porque además pensamos que ella pudiera, si se respeta la autoridad del Consejo, ayudar y contribuir a que este elemento no fuera utilizado como una nueva excusa, no para buscar la paz, sino para seguir avanzando en el camino de la guerra y de la intervención militar.

El representante de los Estados Unidos concluyó su declaración de hace algunos momentos diciendo algo que puede ser muy normal y a la vez puede ser una terrible amenaza. Dijo que los Estados Unidos no sólo aprobaban esta resolución, sino que buscarían su plena aplicación. No estoy citando textualmente; esta vez no repartieron el discurso.

Ya antes, alegando que buscaban la plena aplicación de las sanciones enviaron la flota, desplegaron grandes unidades de guerra que siguen aumentando en la zona. Ahora, ¿van también a aplicar esta resolución usando la fuerza? ¿Van a escudarse en esta resolución para tomar medidas unilaterales o se va a encuadrar la acción norteamericana estrictamente dentro de los parámetros de esta resolución aprobada por todos? Esperemos los hechos.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Para haber votado a favor de la resolución, el representante de Cuba se pasó largo rato hablando de los pasajes que no le gustaban. Voy a responder solamente a una de las cosas que dijo, a saber, la aplicación del Artículo 51 de la Carta.

Seré breve. Voy a leer parte del documento S/21492 que recientemente presenté al Consejo, que dice así:

"Como le informé ayer, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, deseo informarle en nombre de mi Gobierno que los Estados Unidos enviaron fuerzas militares a la región del Golfo Pérsico. Dichas fuerzas fueron enviadas en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, reconocido en el Artículo 51, en respuesta a los acontecimientos que se han producido y a las solicitudes de ayuda de los gobiernos de la región, incluidas las solicitudes de Kuwait y Arabia Saudita. En la resolución 661 (1990) se reiteró el ejercicio de ese derecho inmanente en respuesta al ataque armado del Iraq a Kuwait."

Quiero referirme ahora a un segundo documento, la resolución 661 (1990) y leerles el penúltimo párrafo del preámbulo, que reza así:

"Afirmando el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en respuesta al ataque armado del Iraq contra Kuwait, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta."

Creo que queda así clara la posición de mi Gobierno al respecto.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): No quiero, a estas alturas, embarcarme en una discusión legal, ni mucho menos, pero sigue en pie la misma preocupación. Si el Artículo 51 de la Carta puede ser interpretado para que se tomen acciones no acordadas por el Consejo de Seguridad, según la decisión de cualquier Estado Miembro que incluye la del uso de la fuerza armada, y si la resolución 661 (1990) se puede interpretar que permite a los Estados Unidos usar sus medios militares para algo a lo que nadie le ha autorizado, creo que tenemos razón para expresar nuestra profunda preocupación de que esta nueva resolución, cuando los Estados Unidos traten de promover su "plena" aplicación, pueda también aplicarse con navíos de guerra, bombarderos, acciones militares agresivas.

Creo que lo más importante de la resolución y del artículo que él citó es que ambos afirman la autoridad de este Consejo para manejar la crisis. Por un lado nos encontramos con una delegación que viene aquí con frecuencia, que nos invita a tomar decisiones para que este Consejo actúe y que después nos sigue afirmando que ella actúa como a ella le corresponde, independientemente de cuál haya sido la decisión que haya tomado el Consejo. Se acata al Consejo o no se cree en el Consejo, pero lo que no se puede aceptar es que un miembro permanente utilice y manipule las decisiones del Consejo, según sus intereses.

El único privilegio que le reconocemos a los miembros permanentes es aquél que, desgraciadamente, existe en la Carta: el derecho al veto. Pero - por favor - creo que sería muy grave para todos los miembros de esta Organización si se tolerara que, además, se puedan permitir hacer con esta Carta y con las decisiones de este Consejo lo que les venga en gana.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora voy a pronunciar una declaración en mi calidad de representante de Rumania.

La delegación de Rumania se asoció a la expresión de preocupación y ansiedad del Consejo de Seguridad en relación con la situación de los extranjeros que se encuentran en Kuwait y el Iraq. Al respecto, mi delegación comparte las opiniones de otros miembros del Consejo respecto de la necesidad de que el Gobierno iraquí acate las obligaciones contraídas, al tenor de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes. Entre ellos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 16 de diciembre de 1966, declara claramente que toda persona que se encuentre legalmente dentro del territorio de un Estado tendrá, dentro de dicho territorio, el derecho a la libertad de movimiento y a la libertad de escoger su residencia. Además, de conformidad con el mismo artículo, toda persona tendrá la libertad de abandonar cualquier país, incluido el propio.

También cabe mencionar el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. Este Convenio se aplica a las autoridades de cualquier parte en conflicto. La Sección 2 del Convenio está consagrada a la situación de los extranjeros en el territorio de una parte en conflicto; el artículo 35 del Convenio trata específicamente sobre el derecho de abandonar el territorio, y dice que todas las personas que

deseen abandonar el territorio, al comienzo o durante un conflicto, tienen el derecho de hacerlo.

Estimamos que cualquier medida que tome el Consejo de Seguridad en relación con este asunto tan delicado podría contribuir a disminuir la tirantez en la región y, por lo tanto, mi delegación apoya plenamente el proyecto de resolución que figura en el documento S/21562 y los esfuerzos del Secretario General sobre el presente tema.

Por último, reiteramos nuestra convicción de que, habida cuenta de las circunstancias actuales, es necesario que todos los Estados den prueba de moderación y responsabilidad y que no hagan nada que pueda agravar aún más la situación.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo.

El Consejo escuchará ahora otras declaraciones. Cedo la palabra al representante de Kuwait.

Sr. AL-SALLAL (Kuwait) (interpretación del árabe): Estamos reunidos por cuarta vez en dos semanas para hacer frente a un mal que se desató el día 2 de este mes, con el propósito de destruir el oasis de seguridad y el paraíso de estabilidad que había en la región, haciendo cundir los asesinatos, los actos terroristas y la opresión entre ciudadanos y residentes. La intolerable situación imperante en esta región ha forzado a miles de extranjeros a tratar de huir.

El meollo de esta cuestión es la bárbara agresión perpetrada por el régimen iraquí contra mi país, pisoteando todas las normas y los principios del derecho internacional. Cada día que pasa se escribe otro negro capítulo del sombrío historial del régimen del Iraq en Kuwait, colmado de crímenes contra el pueblo, demostrándole al mundo entero que su desprecio por la paz y la seguridad del mundo y de la humanidad entera no tiene límites.

La resolución que acaba de aprobar este Consejo aborda un problema político, jurídico y humanitario sin precedentes en la historia de la comunidad internacional, en el que la política expansionista agresiva, que amenaza la paz y la seguridad en el mundo, ha tomado como rehenes a millones de ciudadanos, comprometiendo los intereses de todos los países del mundo.

En momentos en que el Iraq está pidiendo que se alivien las sanciones por razones humanitarias, amenaza con privar de alimentos a los extranjeros. Esto es un chantaje espantoso. La actitud del régimen iraquí frente a ciudadanos inocentes e indefensos y sus amenazas de utilizarlos como escudos humanos para proteger las instituciones militares agresivas del Iraq representan el comportamiento humano más vil, lo cual exige que la comunidad internacional le haga frente con toda decisión y sin vacilación, a fin de detener al agresor.

La comunidad internacional debe tomar medidas más severas para frenar la locura de ese régimen e impedir que pisotee y atropelle las normas de la comunidad internacional. Titubear y pensar en intereses provisionales será calamitoso para el mundo entero, con consecuencias que no se pueden predecir en estos momentos. Por lo tanto, apoyamos plenamente los esfuerzos del Secretario General por hallar una solución satisfactoria al problema de los detenidos. Esperamos que los representantes de la Cruz Roja Internacional puedan obtener la autorización de las autoridades ocupantes para ingresar en Kuwait, que le están negando actualmente, en oposición al Convenio de Ginebra. El Iraq está tratando de encubrir los crímenes que ha cometido en mi país.

La resolución que acaba de aprobar el Consejo exige asimismo que el Iraq se abstenga de modificar el estatuto jurídico de las oficinas consulares en Kuwait, sobre la base de la resolución 662 (1990), según la cual la anexión de Kuwait por el Iraq es nula y sin valor.

Todo intento del régimen iraquí destinado a modificar el estatuto constitucional y jurídico de Kuwait y a continuar la destrucción de nuestra economía, así como también la raigambre social de sus ciudadanos, exige la condenación más completa posible por parte del Consejo de Seguridad y de todos los países del mundo que rechazan esa situación producto de la ocupación de las tropas iraquíes. Las resoluciones 660 (1990), 661 (1990) y 662 (1990) son todas obligatorias y debemos respetar sus disposiciones.

El mundo entero tiene los ojos puestos en el Consejo de Seguridad. Su responsabilidad es enorme. Tenemos que hacer frente a todos los riesgos que nos acechan. Tenemos que cerrar filas y cooperar para proteger el statu quo y allanar el camino hacia un mundo libre de agresiones y de agresores; un mundo donde las relaciones entre los pueblos y los Estados se basen en la justicia, la paz y el respeto mutuo.

Lo que hace unos momentos uno de los miembros calificó como "iniciativa iraquí" no es más que un artilugio ingenuo y endeble con el propósito de distraer la atención mundial de la aplicación de las resoluciones 660 (1990), 661 (1990) y 662 (1990), que exigen la retirada inmediata y total de las tropas invasoras iraquíes de Kuwait y la restitución del Gobierno legítimo del Jeque Al Jabir Al Sabah.

Lo que sucede ahora en la región del Golfo es el resultado directo del atentado perpetrado contra la soberanía de Kuwait. Esa supuesta iniciativa no es más que la continuación de una política iraquí contra los ciudadanos extranjeros, es decir, nada más que el concepto de tener rehenes allí.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Tiene la palabra el representante del Iraq.

Sr. AL-ANBARI (Iraq) (interpretación del árabe): Para comenzar, quiero señalar a la atención del Consejo de Seguridad la posición adoptada por los Estados Unidos con respecto a la resolución 660 (1990), especialmente en lo relativo a su interpretación para ponerla en vigor.

Los Estados Unidos se arrojan el derecho de imponer un bloqueo marítimo contra el Iraq, sin llamarlo bloqueo. El Secretario de Estado de los Estados Unidos anunció el 10 de agosto pasado en una reunión de la Organización del

Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), celebrada en Bruselas, que su país tenía el derecho de recurrir a la fuerza con objeto de impedir cualquier relación comercial de terceros países con el Iraq. El Reino Unido siguió el ejemplo de los Estados Unidos y anunció el 13 de agosto pasado que utilizaría sus fuerzas navales para impedir lo que calificaba de violaciones de las sanciones adoptadas de conformidad con la resolución 661 (1990).

Pese a la celeridad con que se aprobó dicha resolución - lo repito, a pesar de la rapidez y la presión con que fue aprobada esa resolución - y pese a la injusticia flagrante de sus disposiciones, observamos que los Estados Unidos de América y su aliado, el Reino Unido, pretenden utilizar los medios que acabo de mencionar para imponer una interpretación propia del Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Esa posición descansa en la afirmación de que ese Artículo de la Carta permite el derecho de legítima defensa individual y colectiva y de que la resolución 661 (1990) hace referencia a ese Artículo. Ambos países declararon que estaban en lo justo al recurrir a ese derecho en nombre del que ellos llamaban Gobierno legítimo de Kuwait. Y que eso les daba el derecho de poner en vigor la resolución 661 (1990).

Como saben los miembros, el Artículo 51 otorga el derecho de legítima defensa, individual o colectiva, "hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales". El Consejo de Seguridad tomó medidas de este tipo con la rápida aprobación de la resolución 661 (1990), en la que se pedía a todos los Estados que respetasen ese Artículo y en la que se creaba una Comisión para garantizar la ejecución de esa resolución.

De ello se desprende que la posición de los Estados Unidos de América y del Reino Unido tiene por base, como puede verse, un pretexto falaz, puesto que se trata de una interpretación parcial del Artículo 51 de la Carta.

Con las posiciones que han adoptado, a las que ya me he referido, los Estados Unidos y el Reino Unido han transformado la manera en que debe aplicarse la injusta resolución 661 (1990). En lugar de invitar a los Estados a que apliquen las sanciones, en la forma en que las interpretan esos Estados, los Estados Unidos y el Reino Unido quieren que los Estados apliquen la resolución en la forma en que esos dos países las interpretan.

En consecuencia, el mecanismo para la aplicación de las disposiciones injustas de la resolución no es más que la invitación a los Estados a que apliquen sanciones bajo la supervisión del Comité establecido por el Consejo con tal fin. Los Estados Unidos y el Reino Unido, han transformado ese mecanismo en un bloqueo militar por la fuerza de las armas.

Al adoptar esa posición peligrosa, se han arrogado el papel de gendarmes en la región en nombre del Consejo de Seguridad, bajo el pretexto de las Naciones Unidas, a pesar de que ni el Consejo de Seguridad ni la Carta de las Naciones Unidas les han conferido ese derecho.

El Iraq protesta categóricamente contra ese comportamiento de los Estados Unidos y del Reino Unido, y lo considera una agresión contra el Iraq. El Iraq hará todo lo que esté a su alcance por contrarrestar esa agresión e impedir que sea impuesta al mundo y a las Naciones Unidas.

Peor aún, los Estados Unidos y sus aliados han continuado sus actos de agresión contraviniendo el derecho internacional y la letra y el espíritu de la resolución 661 (1990), que exceptuaba explícitamente del bloqueo las provisiones alimentarias y los medicamentos. Esa resolución no da a nadie el derecho de recurrir a la fuerza, bloquear los puertos iraquíes e interceptar navíos iraquíes en alta mar.

A pesar de ello, y contraviniendo la voluntad internacional - que hace unas pocas semanas trató de proteger a los árabes palestinos que se hallaban en Kuwait -, los Estados Unidos recurrieron al derecho de veto para socavar esa voluntad internacional. Hoy, los Estados Unidos se valen de pretextos para desafiar las resoluciones del Consejo de Seguridad, y declaran a todo el mundo que pueden recurrir al uso de la fuerza para impedir la llegada de productos alimentarios y medicamentos al Iraq.

Los Estados Unidos no tienen ningún interés en los sufrimientos por los que atraviese el pueblo iraquí por el bloqueo ni en los nacionales extranjeros árabes o de otros países que residen en la ciudad de Kuwait y en otras ciudades iraquíes. Si bien recalca la importancia que tiene asegurar el bienestar de todos los nacionales extranjeros que residen en el país, el Iraq considera que su partida dependerá de que los Estados Unidos y el Reino Unido pongan fin a sus actos de agresión armada y cesen los actos terroristas. También dependerá del paso libre de productos alimentarios y medicamentos al Iraq, con garantías serias que lo prueben.

Además, quiero decir que el Iraq no impedirá que nacionales extranjeros obtengan víveres y medicamentos. Compartirá con nacionales extranjeros cualesquiera productos alimentarios y medicamentos que lleguen al país. Garantizaremos a los ancianos, las mujeres y los niños todas las atenciones médicas en pie de igualdad con los nacionales de mi país.

Los nacionales de países extranjeros y árabes que residen en todas las ciudades del Iraq, no son rehenes en el Iraq. Sin embargo, todo el pueblo iraquí es rehén del terrorismo norteamericano y es víctima del bloqueo de productos alimenticios y medicinales, reñido con los principios más elementales del derecho internacional y con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Para terminar, el Iraq no tomará ninguna medida que no sea defensiva, si los Estados Unidos o alguno de sus aliados lo atacan. Por ello, la seguridad de los nacionales de terceros países está garantizada si los Estados Unidos garantizan que no han de atacar al Iraq. Pero si los Estados Unidos de América y sus aliados persisten en su política de agresión y atacan al Iraq con sus fuerzas militares, haciendo víctimas de esta agresión a los ancianos, mujeres y niños iraquíes, esa suerte del pueblo iraquí se aplicaría también a los huéspedes extranjeros. La responsabilidad incumbiría a los agresores y a sus aliados, que son sus cómplices. Por ello, tememos que la resolución aprobada por el Consejo esta noche, en lugar de garantizar la seguridad de los residentes extranjeros en la región, sea un nuevo pretexto para una nueva agresión norteamericana contra el Iraq.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Ya es tarde y sólo tengo unas pocas observaciones que formular ante el sorprendente discurso que se nos acaba de pronunciar.

La incomodidad de mi colega del Iraq es obvia, porque una vez más ha dado una clara oportunidad para poner de manifiesto cómo son las relaciones públicas iraquíes. En efecto, durante las tres o cuatro últimas semanas las relaciones públicas del Iraq se han destacado por su ineptitud. En realidad lo que hemos visto en los últimos días, así como lo que acabamos de escuchar, figuran entre los aspectos más difíciles e inusuales de las relaciones públicas iraquíes. En verdad, "las relaciones públicas" del Iraq tal vez se han convertido en el oxímoron del año aquí, en Nueva York.

Me referiré brevemente a sus palabras sobre los Estados Unidos. Es evidente que considera que sólo hay un voto contra él en el Consejo, o tal vez dos. Debe examinar nuevamente cómo se han adoptado las decisiones recientes en el Consejo, en las que se ha pronunciado por unanimidad, y espero que él y su Gobierno reconozcan, comprendan y acaten las opiniones del Consejo.

Tampoco necesitamos lecciones del representante del Iraq acerca de cómo interpretar las resoluciones que hemos aprobado. Creo que su entusiasmo al interpretarlas es un reflejo de su atención a lo que hemos venido diciendo y de la voluntad de su propio Gobierno de prestar oídos a lo que hemos aprobado aquí. Quizás todo esto ha pasado inadvertido para él. Evidentemente, nos gustaría que el representante del Iraq siguiera prestando estrecha atención a lo que decimos. Ciertamente, el hecho de que él pretenda interpretar nuestras resoluciones por nosotros equivale al antiguo proverbio inglés de poner al zorro a cuidar al gallinero.

También hemos tenido la oportunidad de escuchar la opinión del Iraq sobre la prestación de asistencia por los Estados Unidos en virtud del Artículo 51 de la Carta, y sería placentero, además de muy interesante, conocer la opinión del Iraq respecto de su propia conducta a la luz del párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, y de las resoluciones 660 (1990), 661 (1990), 662 (1990) y la de hoy 664 (1990) del Consejo de Seguridad.

Sr. RICHARDSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (interpretación del inglés): Es tarde y voy a ser más breve todavía. Acabamos de escuchar una declaración extraordinaria - debo decir descarada - del representante del Iraq que no tiene relación alguna con las preocupaciones expresadas en este debate, ni con la resolución que el Consejo acaba de aprobar por unanimidad.

El ha rechazado, o parece haber rechazado, el mensaje muy categórico que le ha enviado el Consejo esta tarde. Espero fervientemente que él y su Gobierno reflexionen muy cuidadosamente antes de continuar con esta política.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): El próximo orador es el representante de Italia, a quien invito a que tome asiento a la mesa del Consejo y formule su declaración.

Sr. TRAXLER (Italia) (interpretación del inglés): El pedido de mi delegación de participar en esta sesión del Consejo de Seguridad es expresión de la profunda preocupación con que mi Gobierno sigue el deterioro de la situación política en la región del Golfo a raíz de la agresión iraquí y su posterior anexión de Kuwait.

Italia siempre ha condenado sin reservas la utilización de la fuerza por cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas contra la integridad territorial de cualquier otro Estado, por considerar que es una violación de la Carta de las Naciones Unidas y una medida inaceptable para resolver las controversias internacionales.

En consecuencia, Italia rechaza firmemente el acto de agresión cometido contra Kuwait y considera que su proclamada anexión de Kuwait es nula e inválida, como lo señala la resolución 662 (1990) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, Italia rechaza la pretensión del Iraq de que se cierren las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait y considera inaceptable todo intento de las autoridades iraquíes de ejercer facultades de gobierno dentro del territorio kuwaití.

El comportamiento de las autoridades iraquíes ocasionan penurias inaceptables a los extranjeros que se encuentran en el Iraq y en Kuwait. Italia, como nación y en su calidad de Presidente en ejercicio de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, ha expresado reiteradamente su profunda preocupación por la situación insostenible que padecen los extranjeros en ambos países.

En ese sentido, Italia desea manifestar su profunda consternación por el tratamiento inaceptable que las autoridades iraquíes han tenido para con los ciudadanos italianos que han ido a ambos países en un espíritu de amistad y en aras de consolidar la cooperación tradicionalmente imperante en Italia, por un lado, y el Iraq y Kuwait, por el otro. En vista de la dramática situación de sus ciudadanos en el Iraq y Kuwait, Italia pide a las autoridades iraquíes, a quienes hace totalmente responsables de la seguridad de los ciudadanos extranjeros, que permitan y faciliten su salida inmediata del Iraq y de Kuwait y les concedan constante acceso a sus funcionarios consulares.

Italia exige además que las autoridades iraquíes se abstengan de toda medida que ponga en peligro la seguridad o la salud de los ciudadanos italianos. En este sentido, quisiéramos recordar al Iraq sus obligaciones en virtud de los convenios internacionales que él mismo ratificó, particularmente - como han dicho otros anteriormente - el Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En idéntico contexto, esperamos que la rápida gestión del Secretario General tenga éxito. En efecto, si bien expresamos nuestro sincero reconocimiento al Secretario General por la forma tan expedita como ha reaccionado a la ansiedad expresada por varios países, seguiremos la situación de nuestros ciudadanos en el Iraq y en Kuwait con profunda atención y preocupación.

Esperamos sinceramente que las autoridades iraquíes respeten las disposiciones fundamentales de los instrumentos internacionales antes citados y permitan a todos los extranjeros que están en el Iraq y en Kuwait total libertad de movimiento dentro de los países y para salir de ellos, demostrando así su voluntad de buscar una solución política a la crisis.

Por su parte, si bien Italia apoya plenamente la aplicación de las resoluciones 660 (1990), 661 (1990) y 662 (1990) del Consejo de Seguridad así como la resolución 664 (1990) de hoy día, reitera su profundo compromiso de contribuir al pronto logro de una solución política por medios pacíficos. Esperamos que la aprobación del Consejo de la resolución de hoy sea un primer paso en ese sentido.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su consideración del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad seguirá estudiando la cuestión.

Se levanta la sesión a las 00.35 horas del domingo 19 de agosto de 1990.